

<p>RESOLUCION Nº AGN/57/RES/10</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Desarrollo de la cooperación policial en Europa</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1988</p> <p>2 ejemplares en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Textos básicos y administración interna de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtítulo: Papel de la Secretaría General y de las OCN</p> <p>Subtítulo: Hacienda y Reglamento Financiero</p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 57ª reunión celebrada en Bangkok del 17 al 23 de noviembre de 1988,

COMPROBANDO la determinación de los Estados Miembros europeos de intensificar su cooperación,

CONSCIENTE de los lazos culturales, sociales y económicos entre los Estados Miembros europeos que ya han llevado a cierta atenuación de los controles fronterizos en la región,

ASUMIENDO la continuidad de dicho proceso de atenuación,

VISTO que los delincuentes aprovechan cada vez más esta situación,

PERCATANDOSE de que los contactos oficiales entre las autoridades policiales europeas siguen estando regidos por un sinnúmero de acuerdos bilaterales y multilaterales, así como por procedimientos complejos que no siempre resultan ser apropiados para abordar esta situación,

RECONOCIENDO que la delincuencia internacional en Europa puede contrarrestarse con mayor eficacia si los servicios policiales están en condiciones de tomar contacto con facilidad y sin pérdida de tiempo,

CONSIDERANDO que las normas vigentes en materia de cooperación internacional dan la posibilidad de facilitar estos contactos por medio de las OCN,

RECORDANDO la Resolución AGN/54/RES/3 sobre la creación de una Secretaría para Europa,

OBSERVANDO el hecho de que se están creando o se van a crear Oficinas Regionales fuera de Europa, así como el deseo de los países miembros europeos de que se mejore la estructura de la cooperación en Europa,

CONVENCIDA de que un servicio de enlace en el seno de la Secretaría General podría constituir un valioso instrumento para llegar a esos fines,

.../.

DECIDE que:

- 1) la Secretaría para Europa de la Secretaría General ha de ampliarse y actuar como Oficina de Enlace para Europa contando con una plantilla de oficiales especializados procedentes de los países europeos;
- 2) los oficiales asignados a esta Oficina de Enlace habrán de ser remunerados por sus países de origen, y su estatuto jurídico habrá de conformarse al Estatuto del Personal de la Organización;
- 3) esta Secretaría para Europa ampliada habrá de desempeñar las siguientes tareas:
  - servir de Secretaría para las actividades de Interpol en Europa,
  - prestar su concurso para la organización de reuniones europeas,
  - seleccionar los temas de debate para el Comité Técnico de Cooperación Europea y para otras reuniones europeas de Interpol,
  - colaborar en la preparación de las Conferencias Regionales Europeas,
  - servir de enlace entre la Secretaría General y el Comité Técnico de Cooperación Europea,
  - asesorar sobre las posibilidades jurídicas y técnicas de llevar a cabo determinadas investigaciones en los países europeos,
  - fomentar los intercambios de información policial específica sobre investigaciones policiales en curso,
  - facilitar el control del conjunto de investigaciones complejas en curso y coordinar medidas,
  - organizar grupos de trabajo "ad hoc" y brindarles apoyo,
  - elaborar y apoyar planes europeos de prevención y supresión de la delincuencia,
  - contribuir al desarrollo de un sistema integrado de información sobre la delincuencia en Europa,
  - alentar y respaldar cualquier otra iniciativa destinada a mejorar la cooperación entre los países miembros europeos,
- 4) los gastos ocasionados por esta ampliación de la Secretaría para Europa deberían cubrirse mediante las contribuciones "Eurostup" abonadas por los Estados Miembros europeos.

-----